GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acto Administrativo No. 06-2022, para la Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas, correspondiente al proceso de Excepción por Exclusividad para la "Adquisición de Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario".

En el Salón A del segundo nivel, ubicado en la Sede Central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), situado en la Avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago No. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la **Licda. Gloria Claritza Guevara Arboleda**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia del **Lic. Esteban del Rosario,** Director Administrativo y miembro; del **Dr. Gilberto Antonio Sánchez Parra,** Consultor Jurídico y miembro; la **Licda. Julissa Hernández Duran** Viceministra de la Oficina de Planificación y Desarrollo Educativo y miembro; de la **Licda. Yoanny M. Muñoz,** Directora de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de **Excepción por Exclusividad para la "Adquisición de Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario".**

SEGUNDO: APROBAR: La Modalidad de selección del proceso para la **"Adquisición de Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario",** mediante el tipo de procedimiento de **Excepción por Exclusividad**.

TERCERO: APROBAR: El lanzamiento del proceso de **Excepción por Exclusividad para la "Adquisición de Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario",** de acuerdo a como establece el pliego de condiciones específicas para este proceso.

CUARTO: APROBAR: La designación de los peritos evaluadores del proceso de **Excepción por Exclusividad para la "Adquisición de Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario".**

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63, numerales 1, 3 y 10, sobre el Derecho a la Educación, establece que:

Numeral 1.- "La Educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;

Numeral 3.- El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación

superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;

Numeral 10.- La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;"

CONSIDERANDO: Que el literal (L) del artículo 4 de la Ley General de Educación, No. 66-97 reza: *"Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado".*

CONSIDERANDO: Que la educación constituye el eje principal para la promoción del nuevo modelo de desarrollo que posibilita fortalecer capacidades y una ciudadanía activa, solidaria, incluyente y sin discriminación, coadyuvando al pleno desarrollo de los niñas y niños que forman parte del sistema educativo dominicano.

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 12 consagra los principios fundamentales de la Administración Pública, entre los cuales se encuentran los siguientes: "Principio de eficacia de la actividad administrativa, eficiencia, transparencia, publicidad", resultando como unos de los objetivos y metas de los órganos de la administración pública velar por la efectiva ejecución de las políticas públicas que están bajo su competencia con el objetivo de que el Estado logre sus fines.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de la Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, su artículo 3 contiene los principios que rigen la actuación administrativa, dentro de los cuales se encuentran entre otros los siguientes: "Principio del debido proceso, racionalidad y eficacia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la ley General de Educación No. 66-97, señala que: "El Estado tiene como finalidad primordial promover el bien común, posibilitando la creación de las condiciones sociales que permitan a los integrantes de la comunidad nacional alcanzar mayor realización personal, espiritual, material y social. **Entre las actividades específicas que conllevan a la creación de estas condiciones, está la educación**, la cual debe promoverse integralmente e impartirse al más alto nivel de pertinencia, calidad y eficacia, a fin de asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la ley General de Educación No. 66-97, sobre las funciones del Ministerio de Educación, indica que el Ministerio de Educación (Secretaria de Estado Educación y Cultura), como órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, es el ente público ejecutivo encargado de orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la presente ley de Educación, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Compras y Contrataciones en su artículo Art. 15. establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: convocatoria y determinación del procedimiento de selección;

1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;

2) La aprobación de los pliegos de condiciones;

3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;

4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;

5) La adjudicación;

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;

7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;

8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento 543-12, establece que las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento antes mencionado en su PÁRRAFO I: establece que será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Que mediante **oficio DME #050-2022,** de fecha siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022), el Sr. **Carlos Geofrannys Vidal Pérez** Director de Medios Educativos, solicitó la **"Adquisición de Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario".**

CONSIDERANDO: Que, mediante el oficio No. **DGEM Núm. 067-2022** de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022), suscrito por el **Sr. Roberto Marte García** Director General del Nivel Secundario, remite el informe justificativo donde presento las razones para la **"Adquisición de Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario".**

CONSIDERANDO: Que en el referido informe justificativo dentro de las razones de justificación se encuentran las siguientes:

Antecedentes:

- El Estado Dominicano, en el contexto de su compromiso con la mejora de la calidad de los aprendizajes, asume el compromiso de dotar de los recursos didácticos necesarios para apoyar los procesos de formación integral de las y los estudiantes. El Ministerio de Educación de la República Dominicana reconoce la importancia que tiene una adecuada atención y educación integral en los niveles educativos y sus respectivas modalidades y por ende la participación en experiencias significativas que favorezcan el desarrollo de las competencias en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

- La Constitución de la República Dominicana declara en el artículo 63 que "toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones", y establece que "la educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura".

- La Ley de Educación 66-97, en su artículo 63 sostiene que "La educación dominicana estará siempre abierta al cambio, al análisis crítico de sus resultados y a introducir innovaciones. Los cambios deben ser producto de las necesidades, de la reflexión, de las investigaciones y del aprovechamiento de experiencias anteriores".

- El Art. 65 establece que "El currículo debe ser una respuesta desde el ámbito educativo al desarrollo integral del educando, a la problemática social y a la necesidad de democratización de la sociedad, formando para el ejercicio de la ciudadanía responsable.

- Para lograrlo, debe partir de la realidad circundante y tener la flexibilidad de adaptarse a las circunstancias variables en que se realiza y a los sujetos involucrados en su desarrollo".

- El Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03) en el capítulo V, Del Derecho a la Educación, en el Art. 45, establece: "Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la atención integral de la más alta calidad, orientada hacia al desarrollo de sus potencialidades y de las capacidades que contribuyan a su desarrollo personal, familiar y de la sociedad. Asimismo, deberán ser preparados para ejercer plenamente sus derechos ciudadanos, respetar los derechos humanos y desarrollar los valores nacionales y culturales propios, en un marco de paz, solidaridad, tolerancia y respeto".

- Desde el documento Fundamentos del Currículo (Tomo I, Cap. 5, p. 24-26) y las propias Bases de la Revisión y Actualización Curricular, se asume que la importancia de los medios y de los recursos para el aprendizaje está asociada "a la necesidad de promover en los educandos la capacidad de percibir la realidad natural, social, personal y simbólica; recuperando, organizando, sintetizando, analizando y valorando la información de manera personal; relacionando información nueva con información ya almacenada; aplicando nuevos conocimientos a la vida cotidiana, y elaborando esquemas de pensamiento a niveles de profundidad y complejidad crecientes", destacando que "entre los medios que pueden utilizarse cabe mencionar a los libros de texto, los cuadernos de trabajo, las guías realizadas para los maestros [• • J", entre otros.
- Aquí se puntualizan los papeles asignados a los medios educativos en el desarrollo curricular, entre los que se destacan: Servir de apoyo para la detección de necesidades y problemas de las personas, de los entornos cercanos y lejanos.

- Facilitar el acceso a información sobre la realidad natural y social de la comunidad local, regional, nacional e internacional, sobre ideas, posiciones y actitudes de personas y grupos.
- Posibilitar el desarrollo de diversos pasos en las investigaciones. Por ejemplo, de los procesos de observación, registro y control, organización, análisis y juicio de información referida a hechos, datos, situaciones y procesos.

- Facilitar el acceso a conocimientos y experiencias adquiridos de ámbitos muy variados.

- Estimular la imaginación y la creatividad de toda la población y a todas las edades.

- Facilitar la utilización de la información, el conocimiento y experiencias en problemas de aprendizaje y en la atención a necesidades y problemas reales, induciendo en este último caso la vinculación entre la teoría y la práctica, especificando que "la producción de medios educativos tales como libros de texto, guías para los educadores y estudiantes deben favorecer el desarrollo de capacidades diversas entre los estudiantes.

- En los Fundamentos del Currículo Tomo I, se resalta la importancia de los medios y recursos como apoyo imprescindible del proceso educativo, al tiempo que se explicita el papel asignado a los mismos en el desarrollo curricular. Asimismo, se describen los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales adquiridos o producidos para el logro de aprendizajes significativos.

- Los recursos de aprendizaje en todos los Niveles, Modalidades y Subsistemas favorecen el desarrollo de competencias, ayudan a organizar el conocimiento, facilitan el proceso de investigación, promueven el autoaprendizaje, estimulan la imaginación y dan soporte al desarrollo de procesos educativos dinámicos y participativos. Es importante tomar en cuenta que estos recursos didácticos deben adaptarse a las necesidades específicas de los estudiantes. Hay que señalar, en efecto, que las necesidades específicas pueden ser muy diversas, dado que niñas y niños parten de elementos de socialización diversos desde el nacimiento, de modo que sus hábitos y prácticas difieren en el momento de llegar a la escuela, algo que se debe tener en cuenta a la hora de los ajustes en los recursos didácticos.

- Una de las ventajas que se atribuyen al enfoque de competencias es su carácter práctico centrado en el saber hacer, el cual hace referencia al conocimiento de tipo procedimental que, en la mayoría de los casos, tiene un componente cognitivo y otro psicomotor, requiriendo ambos que los estudiantes interactúen con distintos recursos y medios.

- Estos medios y recursos deben responder al nivel de desarrollo del estudiante abarcando desde lo concreto, semi concreto y abstracto (imaginación y creatividad). Desde el enfoque de competencias se hace necesario diversificar los tipos de recursos empleados, combinándolos de acuerdo a contenidos, usos y formatos. Se recomienda integrar al aula materiales impresos, manipulativos, recursos del contexto natural y sociocultural, audiovisuales, audios, interactivo y otros recursos tecnológicos. A éstos se agregan aquéllos que el profesorado y el estudiantado puedan crear aprovechando los materiales de su contexto.

- Finalmente, cabe resaltar el impacto que han tenido las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito educativo en los últimos años, que junto con el enfoque por competencias apuntan a la necesidad de redimensionar y actualizar el rol que desempeñan los medios y recursos educativos en los procesos de aprendizaje y enseñanza. En el compromiso nacional para la concreción de los Objetivos del Milenio, en el Documento País se establece que desde el Estado Dominicano y desde el Sistema Educativo "se continuará proveyendo, con el concurso de los padres y de la comunidad, los textos requeridos para una buena educación", especificando que "en la intervención en materia de textos se utilizarán en adición a la producción nacional, textos internacionalmente probados que aseguren que los estudiantes dominicanos tengan los mismos conocimientos que los estudiantes de su nivel y grado en otros sistemas educativos".

Los medios y recursos para el aprendizaje:

- En un enfoque de educación por competencias, que tome en cuenta la realidad histórico-cultural, las necesidades de autonomía cognitiva y las aspiraciones vocacionales de las y los jóvenes dominicanos/as, es necesario definir los apoyos y medios que sustentan el proceso de formación. De esta forma, los recursos de aprendizaje se definen como instrumentos, productos y materiales auxiliares que, al ser utilizados durante las situaciones didácticas, favorecen el desarrollo de las Competencias Fundamentales y específicas asumidas desde cada asignatura o área curricular del Nivel Inicial y Primario.

- De acuerdo con sus características evolutivas, los y las estudiantes Secundario están constantemente haciendo uso de su capacidad crítica, reflexionando, analizando las informaciones que perciben de la realidad, con la finalidad de interpretarlas, transformarlas y conectarlas con las diferentes áreas del saber humano, como un espacio de crear sentido e identidad en el contexto en el cual se desenvuelven e interactúan de manera activa.

- Para esto, las situaciones de aprendizaje deben plantearse secuencialmente y con pertinencia, promoviendo el uso de recursos de aprendizaje que faciliten el desarrollo progresivo de las Competencias Fundamentales y Específicas establecidas en el currículo. Estos recursos para apoyar el proceso de aprendizaje enriquecen la experiencia sensorial de los y las estudiantes del Nivel Secundario, activan y ponen en práctica el pensamiento creativo. crítico y reflexivo.

- Es fundamental que la elección de los recursos se realice atendiendo a las características específica del proceso de enseñanza y de aprendizaje y especialmente a las características del contexto. Se recomienda privilegiar el uso de recursos del entorno que reflejen la vinculación del centro educativo con la comunidad, que proporcionen un sentido de familiaridad al proceso y refuercen la pertinencia de los aprendizajes.

Justificación:

- El sistema educativo desde hace más de 7 años, producto del inicio de la nueva revisión y actualización curricular, se ha visto en la necesidad de poder adquirir nuevos libros de texto para los estudiantes del Nivel Secundario.

- Esto porque a raíz de lo que establecía la Ordenanza 06-2003, en unos de sus artículos, expresaba, que en caso de que cambie el currículo o se actualice, los libros de texto por igual deben cambiar.

- Sin embargo, ya han pasado mucho tiempo y bajo un mandato de la Ley General de Educación 66-97, del Pacto Educativo 2014-2030, así como de la nueva Ordenanza 26-2017, la cual regula el proceso de evaluación de los medios y recursos para el aprendizaje, la matrícula estudiantil del Nivel Secundario del país, aún no cuenta con este recurso que de vital importancia para el desarrollo del currículo en las distintas áreas del conocimiento.

- Durante este tiempo los docentes, estudiantes, los padres de familia y la sociedad educativa en sentido general, se la lamentan de que la educación no cuenta con un recurso de apoyo tan importante como lo es el libro de texto, pues, aunque no es el único recurso con el cual se debe desarrollar los aprendizajes, aporta en gran medida al cumplimiento de un derecho que el Estado debe garantizarle a cada estudiante dominicano.

- Por consiguiente, es imperiosa necesidad de que este nuevo año escolar , 20212022, que está en marcha, se puedan tener los libros digitales en beneficio de cada estudiante dominicano inscrito en el Nivel Secundario, lo cual es un compromiso asumido por el Honorable Consejo de Educación y de voz de su propio presidente, el Ministro de Educación, el cual en fecha 18 de junio, mediante Ordenanza 03-2021, la cual aprueba una bibliografía de texto para el Nivel Primario y ordena a la elaboración en su artículo, No. 4 y sus párrafos I y 2, ordena a la convocatoria de libros de texto para el Nivel Secundaria de manera transitoria.

- Es por esta razón que en atención a lo que establece el artículo No. 76 de la Ley General de Educación 66-97, plantea lo siguiente en lo relativo a las funciones del Consejo Nacional de Educación. "El Consejo Nacional de Educación es el máximo organismo de decisión en materia de política educativa y junto al Secretario de Estado de Educación y Cultura es el encargado de establecer la orientación general de la educación dominicana en sus niveles de competencia, y de garantizar la unidad de acción entre las instituciones públicas y privadas que realizan funciones educativas". El tal sentido dentro sus funciones está el declarar como textos básicos o complementarios u obras de consulta para cursos y asignaturas, aquellos libros que reúnan las condiciones requeridas desde el punto de vista de su contenido o desde el técnico-pedagógico.

- Es la razón dentro de estas funciones del Consejo Nacional de Educación en poder aprobar una Ordenanza que aprueba una bibliografia que fue sometida por once (14) Editoras, y una persona fisica, las cuales son un número reducido, con la que se podría mediar mediante un proceso de exclusividad por excepción, ya que es el camino más idóneo de manera legal que puede adelantar los tiempos y los procesos para que la entrega de los libros de texto en formato digital sea una realidad para los estudiantes dominicanos, pertenecientes al Nivel Secundario en la República Dominicana y que se pueda cumplir con ese anhelo de los estudiantes que por año el sistema educativo dominicano viene postergando.

- Además, la **Ordenanza 01-2022**, de fecha 16 de febrero, 2022, en su artículo 2, especifica lo siguiente: "Los libros de texto para el Nivel Secundario, se utilizarán en formato digital en las distintas áreas, para toda la matrícula que represente el nivel, atendiendo al procedimiento de calificación y a los procedimientos establecidos por la Dirección de Compras, **para su adquisición de parte de las editoras a las cuales se les evaluaron y calificaron dichos textos.**

- En los concerniente a los libros de texto para el Nivel Secundario plantea, que habrá libros digitales para el Nivel Secundario y al ser un mandado exclusivo del Consejo Nacional de Educación se justifica el que sea un proceso de excepción para la adquisición de dichos textos y que se puedan tener a tiempos en los dispositivos electrónicos de los estudiantes en formato digital dichos libros.

- **Pueden utilizarse los libros de texto en los centros públicos y privados, siempre y cuando sean autorizados mediante Ordenanza por el Consejo Nacional de Educación y por la Dirección General de Currículo", de lo contrario serán ilegales.**

- **En tal sentido, ya ese procedimiento ha sido logrado, esperamos entonces que se realicen los procedimientos correspondientes en atención a la Ordenanza 01-2022, mediante la cual se**

aprueba la bibliografía de libros de texto para el Nivel Secundario en formato digital, a ser utilizados en el sistema educativo dominicano, en el sector público y privado, emitidas por el honorable Consejo Nacional de Educación y que se pueda cumplir el mandato otorgado a la Dirección de Compras, para que el año escolar 2021-2022, inicie con este requerimiento tan importante para el logro de un año escolar exitoso.

CONSIDERANDO: Que se procederá al uso de un proceso de **Excepción por Exclusividad,** según lo establece la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, para aquellas compras y contrataciones de bienes y servicios que solo puedan ser suplidas por una determinada persona natural o jurídica.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de **Excepción por Exclusividad para la "Adquisición de Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario".**

VISTO: El oficio **DME #050-2022,** de fecha siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022**).**

VISTO: El informe Justificativo, oficio **DGEM Núm. 067-2022** de fecha dieciocho de febrero del 2022.
VISTA: La Resolución 01-2022, de fecha dieciséis (16) de febrero del 2022.

VISTA: La Resolución 26-2017, de fecha veintidós (22) de noviembre del 2017.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES POR UNANIMIDAD DE VOTOS DECIDE ADOPTAR LAS RESOLUCIÓNES SIGUIENTES:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA: APROBAR La modalidad del proceso de selección para la **"Adquisición de Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario",** mediante el tipo de procedimiento de **Excepción por Exclusividad.**

SEGUNDA: APROBAR El lanzamiento del proceso de **Excepción por Exclusividad** para la **"Adquisición de Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario".**

TERCERA: APROBAR La designación de los peritos correspondiente al proceso de **Excepción por Exclusividad para la "Adquisición de Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario** a las siguientes personas:

Rayner Vicente Encarnación: Técnico Abogado Legal de la Consultoría Jurídica.
José Marcial Selmo Alcantara; Analista Financiero de la Dirección General Financiera.
Carlos Geofranyy Vidal Pérez; Director de Medios Educativos.
Freddy Leonel Trinidad; Coordinador de la dirección del Nivel Secundario.
Yesenia Altagracia Trinidad; Técnico Docente Nacional del Nivel Secundario.

Carmen Rita Castillo De Jesús; Técnico Nacional Informática Educativa.
Jose Ramón Garcia Amarante; Encargado Educando, Informática Educativa
Ligia Henríquez; Coordinadora de la Dirección de Currículo.
Luz Delgado; Directora Docente de la Dirección de Currículo.

El Comité de Compras y Contrataciones ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar al proceso **Excepción por Exclusividad para la "Adquisición de Libros de Texto en Formato Digital para el Nivel Secundario".** través del portal institucional, en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Gloria Claritza Guevara Arboleda
Viceministra Administrativa
Presidente

Gilberto Antonio Sánchez Parra
Consultor Jurídico
Miembro

Esteban del Rosario
Director Administrativo
Miembro

Yoanny Muñoz
Directora de la Oficina de
Libre Acceso a la información
Miembro

Julissa Hernández Duran
Viceministra de la Oficina de
Planificación y Desarrollo Educativo
Miembro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
República Dominicana